

MODIFICACION 9 / 2025

TRANSF. ENTRE PARTIDAS = AREA GASTO.

ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

Ejercicio	C. Orgánica	C. Funcional	C. Económica	Subpartida	Proyecto	Expediente	Importe
2025	0	231- - -	13000 - -	01 - -			-50.000,00
2025	0	323	13000	01			-54.000,00

TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO	-104.000,00
------------------------------	-------------

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

30 de julio del 2025

Consignado al núm.
011268

Consignado diario de Tesorería

Consignado al diario general de operaciones
011268

MC

Nombre Entidad AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS	Proyecto	Expediente
Presupuesto de Gastos Año: 2025		
Partida Presupuestaria MULTIPLICACIÓN (VER ANEXO AL DOCUMENTO)		
Texto Asiento MODIFICACION N° 9/2025 TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDA		
Importe Modificación de Crédito: -104.000,00		
Observaciones		

Fecha: 30/07/2025	Tipo Acuerdo: Decreto de alcaldía
N. Asiento: 011268	Fecha Acuerdo: 30/07/2025

INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

La presente propuesta es conforme con las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

El Interventor

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Por el presente APRUEBO las modificaciones de crédito referenciadas.

El Alcalde

ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

Ejercicio	C. Orgánica	C. Funcional	C. Económica	Subpartida	Proyecto	Expediente	Importe
2025	0	231	13000	01			-50.000,00
2025	0	323	13000	01			-54.000,00

TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO	-104.000,00
------------------------------	-------------

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

30 de julio del 2025

Consignado al núm.
011268

Consignado diario de Tesorería

Consignado al diario general de operaciones
011268

ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

Ejercicio	C. Orgánica	C. Funcional	C. Económica	Subpartida	Proyecto	Expediente	Importe
2025	0	231	22799	02			50.000,00
2025	0	323	22699	01			54.000,00

TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO							104.000,00
------------------------------	--	--	--	--	--	--	------------

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

30 de julio del 2025

Consignado al núm.

011267

Consignado diario de Tesorería

Consignado al diario general de operaciones

011267

Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AVULCAMENTO DE
NOBLEJAS

				+ 104.000,00 €	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
231	13000	Retribuciones básicas	96.643,44 €	- 50.000,00 €	46.643,44 €
323	13000	Retribuciones Básicas	101.837,11 €	-54.000,00 €	47.734,11€
				- 104.000,00 €	

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 2 Agustín Jiménez Crespo	30/07/2025	ALCALDE	Firma 2 de 2 David Lariño Díaz	30/07/2025	SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 34c7eba0a70347f0bd8dda68cac233bd001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Exp.: 2025/2639

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas [pertenecientes a la misma área de gasto/que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal], iniciando expediente de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gasto de la misma área de gasto o que afecten a altas o bajas de crédito de personal.

Vista la Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación,

Visto el informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía,

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 9/2025, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
231	22799.02	Banco de alimentos	-10.681,85 €	+ 50.000,00 €	39.318,15 €
323	22699.01	Otros gastos Diversos	-1.885,00 €	+54.000,00	52.115,00 €

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 34c7eba0a70347f0bd8dda68cac233bd001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Exp.: 2025/2639

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de transferir créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas [pertenecientes a la misma área de gasto/que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal], se hace precisa la tramitación de un expediente de la transferencia de créditos; por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto [de la misma área de gasto/que afecten a altas o bajas de crédito de personal] en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

CUARTO. Con los informes anteriores, trasládese a la Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
30/07/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 925e408bcaf74ea9ac323a9d15db1abc001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Exp.: 2025/2639

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. " MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos n.º 9/2025 entre aplicaciones de gastos de la misma área de gastos, o que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
231	22799.02	Banco de alimentos	-10.681,85 €	+ 50.000,00 €	39.318,15 €
323	22699.01	Otros gastos Diversos	-1.885,00 €	+54.000,00	52.115,00 €
				+ 104.000,00 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
30/07/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6528428a343c42d9b272bc69c8cdc01d001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
231	13000	Retribuciones básicas	96.643,44 €	- 50.000,00 €	46.643,44 €
323	13000	Retribuciones Básicas	101.837,11 €	-54.000,00 €	47.734,11€
				- 104.000,00 €	

3. ° JUSTIFICACIÓN

Se considera necesaria la tramitación del presente expediente para afrontar la imputación presupuestaria derivada del gasto por suministros al banco de alimentos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
Agustín Jiménez Crespo
30/07/2025
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6528428a343c42d9b272bc69c8cdc01d001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/axl/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Exp.: 2025/2639

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia obrante en expediente, y en cumplimiento de lo establecido en Reglamento del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Artículo 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintas áreas

Firma 1 de 1
David Lariño Díaz
25/07/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	60ae13d32acb4f3ba9d7b24718f2ca83001
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/id/arx/diaryabsweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=007
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



de gasto será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal donde la misma podrá ser aprobada por el Alcalde.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos corrientes que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal, se instó mediante providencia de Alcaldía la incoación de un expediente de transferencia de créditos.

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse una Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la existencia de gastos que no pueden demorarse y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a la misma área de gasto.

C. Asimismo el expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Reglamento del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde está obligado a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de transferencia de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

Las transferencias autorizadas por la Alcaldía entrarán en vigor una vez que se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

E. Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito existente es insuficiente y no ampliable en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
912	22601	Atenciones protocolarias y representativas	20.000 €	+ 50.000,00 €	70.000,00 €
				+ 50.000,00 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.



Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
231	22799.02	Banco de alimentos	-10.681,85 €	+ 50.000,00 €	39.318,15 €
323	22699.01	Otros gastos Diversos	-1.885,00 €	+54.000,00	52.115,00 €
				+ 104.000,00 €	

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Aplicación		Descripción	Créditos disponibles	Transferencias de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
231	13000	Retribuciones básicas	96.643,44 €	- 50.000,00 €	46.643,44 €
323	13000	Retribuciones Básicas	101.837,11 €	-54.000,00 €	47.734,11 €
				- 104.000,00 €	

JUSTIFICACIÓN

TERCERO. Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

—No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

—No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

—No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Firma 1 de 1
David Lariño Díaz
25/07/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 60ae13d32acb4f3ba9d7b24718f2ca83001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/iarx/absaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Plaza de José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

CUARTO. Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se informa favorablemente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 1
David Lariño Díaz
25/07/2025
SECRETARIO-INTERVENTOR

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 60ae13d32acb4f3ba9d7b24718f2ca83001

Url de validación <https://sede.simplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=007>

Metadatos Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

